

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**E D I C T O**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

A MARÍA ELVIA PENAGOS DE CRISTANCHO, ANA BEATRIZ PENAGOS DE RODRÍGUEZ, PATRICIA PENAGOS QUINTERO Y MARÍA TERESA PENAGOS BERNAL, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-082-3** (Radicado de Fiscalía 2017-160289 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 20 de noviembre de 2017, siendo afectado (a) BLANCA PENAGOS OTALORA Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentra vinculado el predio rural identificado con M.I. 176-561833 denominado finca San Vicente, ubicado en la vereda San Vicente de Sueca Lote # 3, propiedad de BLANCA PENAGOS OTALORA, MARÍA ELVIA PENAGOS DE CRISTANCHO, ANA BEATRIZ PENAGOS DE RODRÍGUEZ, PATRICIA PENAGOS QUINTERO, SONIA PENAGOS BERNAL Y MARÍA TERESA PENAGOS BERNAL.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 21 de mayo de 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 21 DE MAYO DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 25 DE DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO

**AUTO AVÓQUESE**

Ley 1708 de 2014 modificado por la Ley 1849

Bogotá D.C., Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso N° 2017-082-3 (Rad. 160289 ED F. 58 Esp. DFNEXT)  
Afectados: Blanca Penagos Otalora

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ADMITASE la demanda de extinción de dominio del 27 de octubre de 2017 presentada por la Fiscalía Cincuenta y ocho de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, y dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, que modificaron los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014, respectivamente.

En caso de no obtener la notificación personal de la afectada, continúese con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 137 de la ley 1708 de 2014.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para los fines legales pertinentes.

**Notifíquese Y Cúmplase,**

  
Miriam Patricia Valencia García  
Jueza